

YERBA BUENA, 21 DE MARZO DE 2024.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA

ORDENANZA N°: 2444

VISTO:

Tratamiento Ad Referéndum del Concejo Deliberante del Decreto 965/2023 del 11/12/2023 por el que el Municipio de Yerba Buena se adhiere al Decreto Provincial 634/3 (MEyP) referido a temas salariales; y

CONSIDERANDO:

Que viene para el tratamiento de este Cuerpo Legislativo el Decreto 965/2023 por el que, el Sr. Intendente adhiere al Decreto Provincial 634/3 (MEyP) de fecha 7/12/2023 que otorga, al personal de la Administración Pública Centralizada y Comunas Rurales -- por única vez y por agente- una Ayuda Social de \$ 80.000 (Pesos Ochenta Mil) pagaderos en 2 cuotas de \$ 40.000 (Cuarenta Mil) cada una, con los haberes que se perciban durante los meses de diciembre 2023 y Enero 2024, ello en el marco de las acciones llevadas a cabo tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Provincial:

Que en su Artículo 4 se invita a los Municipios de la Provincia a la adhesión a las disposiciones del mismo:

Que en su Artículo 5 se establece que la ayuda social referida en dicho Decreto deberá abonarse en los casos previstos en el Artículo 9 de la Constitución de la Provincia de Tucumán, para un cargo por persona en el organismo donde el agente perciba el Haber mayor:

Que el acto administrativo fue emitido por el Sr Intendente Ad Referéndum del Concejo Deliberante:

Que este Cuerpo Legislativo considera importante refrendar el Decreto 965/3 de adhesión al Decreto Provincial 634/3 emitido por el Sr Intendente:

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO PRIMERO: REFRENDASE el Decreto 965/2023 emitido por el Sr. Intendente de la Municipalidad de Yerba Buena, por el que, el Sr. Intendente adhiere al Decreto Provincial 634/3 (MEyP) de fecha 7/12/2023 que otorga, al personal de la Administración Pública Centralizada y Comunas Rurales -- por única vez y por agente- una Ayuda Social de \$ 80.000 (Pesos Ochenta Mil) pagaderos en 2 cuotas de \$ 40.000 (Cuarenta Mil) cada una, con los haberes que se perciban durante los meses de diciembre 2023 y Enero 2024, ello en el marco de las acciones llevadas a cabo tendientes al mejoramiento de la situación económica de los agentes de la Administración Pública Provincial.-

ARTICULO SEGUNDO: COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHIVESE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado : C.P.N. Blanca J. Alvillos
Secretaria
H.C.D. de Y. Buena

Javier Jantus
Presidente
H.C.D. de Y. Buena

C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS
SECRETARIA
H.C.D. DE YERBA BUENA

San Miguel de Tucumán, 7 de diciembre de 2023.--

DECRETO N° 634/3(MEyP)

VISTO que el Gobierno de la Provincia viene realizando trabajos para el mejoramiento de la situación económica de los agentes de la provincia, en conjunto con las distintas agrupaciones gremiales que los nuclean en cada sector, a fin de procurar la recomposición salarial de los agentes de la Administración Pública Provincial.

CONSIDERANDO:

Que tras analizar la situación financiera de la Provincia y las necesidades de los agentes, se suscribieron Actas Acuerdo con los distintos sectores en los días 06 y 07 de Diciembre de 2023.

Que por ello, considera pertinente otorgar un Aporte por única vez de \$80.000,00.- por agente, pagadero en dos cuotas de \$ 40.000,00 cada una, en los meses de diciembre 2023 y enero 2024.

Que por tal motivo resulta necesario adoptar la medida administrativa tendiente a proveer de conformidad a lo tramitado.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Otórgase, por única vez y por agente, al personal de la Administración Pública Centralizada, Organismos descentralizados y de las Comunas Rurales, que presta servicios a la fecha del presente decreto, un Aporte de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00.-) por agente, pagadero en dos cuotas de \$ 40.000,00 cada una, en los meses de Diciembre 2023 y Enero 2024.

ARTÍCULO 2°. Exclúyese de las disposiciones del Artículo 1° al personal del Escalafón Docente, para los cuales se les otorgará un Aporte, por única vez de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000,00.-) por agente, pagadero en dos cuotas de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000,00) cada una, en los meses de Diciembre 2023 y Enero 2024. En cada cuota, se pagará el importe total para los cargos de 145 puntos o de mayor puntaje. En caso de no alcanzar el puntaje mencionado, dicho aporte será liquidado en forma proporcional a la cantidad total de puntos del agente.

ARTICULO 3°. Inclúyese a los beneficiarios de la Ley N° 6639 (ex DIPOS) en las disposiciones del presente instrumento legal.

ARTICULO 4°. Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, Tribunal de Cuentas, Defensoría del Pueblo, Organismos Autárquicos y a los Municipios de la provincia, a adherir a las disposiciones del presente instrumento legal.

ARTICULO 5°. El presente aporte deberá abonarse, en los casos previstos en el Artículo 9° de la Constitución de la Provincia de Tucumán, en el organismo donde el agente perciba el haber mayor.

ARTICULO 6°. Facúltase a la Secretaría de Estado de Hacienda a efectuar las adecuaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 7°. El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 8°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

C.P. DANIEL VICTOR ABAD
MINISTRO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN